



PROYECTO

**MODIFICACION DEL ESTATUTO
DE LA ASOCIACIÓN DE
OFICIALES DE LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DEL PERÚ**

Lima - 2024

INDICE

Pag.

PRESENTACION	1
TITULO I: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACIÓN Y FINES	4
CAPITULO I: Denominación, Naturaleza y Domicilio	4
CAPITULO II: Fines de la asociación	4
TITULO II: ASOCIADOS	5
CAPITULO I: Clase de asociados	5
CAPITULO II: Derechos y Obligaciones	6
CAPITULO III: Distinciones	7
CAPITULO IV: Pérdida de la condición de asociado	7
TITULO III: REGIMEN DISCIPLINARIO	8
CAPITULO I: Infracciones y Sanciones	8
CAPITULO II: Procedimiento Administrativo Disciplinario	11
CAPITULO III: Tribunal de Disciplina	11
TITULO IV: PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO	12
CAPITULO I: Patrimonio	12
CAPITULO II: Régimen Económico	13
TITULO V: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO	14
CAPITULO I: Organización	14
CAPITULO II: Asamblea General	14
CAPITULO III: Consejo Directivo	17
CAPITULO IV: Consejo de Fiscalización	21
CAPITULO V: Sesiones de los Consejos	23
CAPITULO VI: Vacancia y prohibición de cargos directivos	23
CAPITULO VII: Gerencia	24
TITULO VI: PROCESO ELECTORAL	26
CAPITULO I: Junta Electoral	26
CAPITULO II: Proceso Electoral	27
TITULO VII: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	28
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	29
DISPOSICIONES FINALES	29

PRESENTACION

La Asociación de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú – AOPIP, se constituyó el 25 de abril de 1972, con la denominación “Asociación de Oficiales PIP”, a iniciativa del Director General de la Ex Policía de Investigaciones Inspector General PIP Alfonso Rivera Santander Herrera y de la Comisión Organizadora presidida por el Inspector Mayor PIP Francisco Rosado Oviedo; bajo la presidencia de esta comisión, reunidos en el Casino de Policía 550 Oficiales de todos los grados de la Policía de Investigaciones del Perú, acordaron su creación y decidieron unir esfuerzos personales y económicos con la finalidad de mejorar su calidad de vida y generar adecuados y esperados espacios para el sano esparcimiento de sus integrantes y sus familiares. En esta magna asamblea se aprobó el primer proyecto de Estatuto de la AOPIP, que fue inscrito el 31 de Julio de 1972 en la Ficha 441, hoy Partida Electrónica N° 01780891 de los Registros Públicos de Lima.

En la década de 1980 se producen dos hechos importantes en la vida institucional, el primero se relacionó con la promulgación del Nuevo Código Civil Peruano, en mayo de 1984, que rige la gestión de las instituciones sin fines de lucro y, el segundo, se refiere a la creación de la Policía Nacional del Perú, para lo cual se integró a la Guardia Civil del Perú, a la Policía de Investigaciones del Perú y a la Guardia Republicana del Perú, en diciembre de 1989, truncando el ingreso como nuevos asociados de la AOPIP a los integrantes de las promociones de Oficiales que egresaban del Centro de Instrucción PIP, como sucedía hasta ese año.

Los retos inéditos señalados, fueron abordados y resueltos en la Asamblea General Extraordinaria del 15 de mayo de 1992, evento en el que se aprobó el actual Estatuto y en cuyo texto se adecuó las normas del Código Civil respecto al funcionamiento de las personas jurídicas sin fines de lucro como son las asociaciones y, se tomaron decisiones trascendentes para superar la ausencia de ingreso de nuevos asociados activos, que se sintetiza así: Ingreso en calidad de nuevos asociados activos, de los hijos, hermanos y nietos de los asociados activos de ese entonces (Oficiales de armas y de servicios de la Policía de Investigaciones del Perú y de la Policía Técnica) y también del cónyuge sobreviviente de los indicados asociados activos, la variación a dos años el periodo de vigencia de los cargos directivos sin reelección inmediata, la presentación de listas completas para la postulación a los Consejos Directivos y de Vigilancia, la creación del “Certificado de Participación” a modo de membresía y, cambio de razón social a “Asociación de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú”, entre otros.

Desde la fecha de aprobación y vigencia del Estatuto de 1992, en posteriores Asambleas Generales Extraordinarias se acordaron modificaciones al texto de dicho Estatuto, siendo las más importantes las siguientes: El artículo 20° referido a las fechas de realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias (1996), el artículo 38° estableciendo que las elecciones para la renovación de los cargos directivos se efectuarán en el primer domingo del mes de diciembre del año electoral (1998), el artículo 74° referido a la extensión para la admisión como asociado activo a los Oficiales PNP egresados desde el año 1990 (2003), el artículo 77° relacionado con la ampliación de requisitos que debían cumplir los asociados activos para ser reconocidos como asociados vitalicios (2007), entre otros. Estas últimas modificaciones no fueron admitidas en los Registros Públicos, en razón de la falta de concordancia en la numeración de los artículos del Estatuto inscrito en el Registro de Personas Jurídicas, con el texto oficial que se dispone en la Asociación, a partir del artículo 53°.

Habiendo transcurrido más de 31 años de la vigencia del actual Estatuto, el mismo que ha regido la vida institucional por más de un cuarto de siglo, en el que por la gestión de las diferentes administraciones que se sucedieron desde esa fecha, se han alcanzado algunos logros destinados a cumplir los fines que persigue la institución, como son la disposición de espacios adecuados para el bienestar y sano esparcimiento de los asociados y sus familiares en sus tres sedes sociales, como también, se ha tenido esmero en salvaguardar la historia y la cultura de nuestra querida Policía de Investigaciones del Perú; en este lapso, cabe destacar el saneamiento físico legal del CEO Casuarinas, la construcción de infraestructura nueva como el Palacio del Detective y el Salón VIP en Casuarinas, módulos de bungalós en Chosica, el ingreso de los hijos, hermanos y nietos como nuevos asociados que totaliza cerca del 60 % de los actuales asociados activos, la mecanización de las principales actividades operativas y administrativas, entre otras.

Sin embargo, los logros señalados no son suficientes ni satisfactorios ante una demanda creciente de buenos y excelentes servicios que demandan los asociados, teniendo en consideración que la vida social y el entorno de las organizaciones son mayoritariamente dinámicas y promueven innovaciones para su adecuación a una sociedad en permanente cambio y orientada a la automatización; por ello, las últimas administraciones de los ejercicios 2017 – 2018 y 2021 -2022, designaron Comisiones Especiales encargadas de modificar el actual estatuto, cuyos proyectos por motivaciones diversas no fueron puestos en consideración de la respectiva Asamblea General Extraordinaria para su discusión y aprobación. La actual gestión 2023 -2024 tomando los proyectos citados, ha designado una Comisión Especial integrada por asociados y directivos del Consejo Directivo y Consejo de Vigilancia, quienes realizaron una actualización al trabajo realizado y presentan un nuevo proyecto de modificación de nuestro Estatuto, con los cambios e innovaciones sustanciales que se indica a continuación:

- Se ha precisado y ampliado las funciones y atribuciones que compete a la Asamblea General Ordinaria y a la Asamblea General Extraordinaria.*
- Se ha establecido como nueva función y atribución de la Asamblea General Extraordinaria, la designación de comisiones investigadoras y la facultad de aprobar sus informes que planteen la sanción y remoción de los colegiados del Consejo Directivo o Consejo de Fiscalización, por infracciones graves o muy graves.*
- La remoción de los colegiados del Consejo Directivo y/o Consejo de Fiscalización, implica la inmediata convocatoria a elecciones para la renovación de los mismos, en un plazo máximo de dos meses.*
- Se obliga al Consejo Directivo la promoción y ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de Largo Plazo.*
- Se establece una nueva clase de asociados: Titulares, adherentes, transeúntes, honorarios y vitalicios.*
- La elección del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización se realiza mediante listas separadas e independientes.*
- La proclamación de una lista como ganadora para el Consejo Directivo o Consejo de Fiscalización, requiere que en el conteo de votos supere el 50% del total de votos emitidos, en caso contrario, se realizara una segunda votación entre las listas que quedaron en primer y segundo lugar.*
- Se reduce el número de integrantes del Consejo Directivo de 12 a 7 y del Consejo de Vigilancia de 6 a 5.*
- Se ha eliminado las funciones ejecutivas del directivo tesorero, priorizando sus funciones de supervisión y control sobre las áreas de contabilidad y tesorería.*
- La Junta Electoral es elegida en la segunda Asamblea General Ordinaria del año electoral.*

- *Se apertura el derecho a la participación de todos los asociados titulares (actuales asociados activos) en la elección para cargos directivos, sin ningún tipo de discriminación.*
- *Se ha precisado las funciones y atribuciones de los consejos y de los diferentes cargos directivos.*
- *Se ha detallado y precisado las obligaciones y derechos de los asociados.*
- *Se ha creado el Régimen Disciplinario, en el que se establece: Las categorías de las infracciones como leves, graves y muy graves y, la gradualidad de las sanciones correspondientes; las fases o etapas del proceso administrativo disciplinario y de la interposición de los recursos de reconsideración y apelación; así como, el funcionamiento del Tribunal de Disciplina, de funcionamiento temporal, como órgano encargado de imponer sanciones y resolver los recursos de reconsideración y apelación en última instancia, en casos de remoción de los consejos.*
- *Se ha fijado el primer domingo de noviembre del año electoral, como fecha de las elecciones generales para la renovación de los cargos directivos y, el primer día útil de enero como la fecha de asunción de cargos de los nuevos directivos elegidos.*
- *Se ha establecido el primer día útil del mes de marzo para la realización de la primera Asamblea General Ordinaria.*
- *Se ha precisado las funciones y atribuciones de la gerencia y de los administradores de los CE de Chosica y Santa María.*

Los cambios señalados y otros igualmente importantes que se propone en el proyecto de modificación del Estatuto AOPIP, se adecuan a las disposiciones legales vigentes y de administración moderna, de modo tal que propicia una gestión visionaria pro institucional para los próximos decenios, recayendo en las nuevas generaciones de asociados que ingresaron a partir de 1992, la responsabilidad de logros estructurales y excelentes ambientes para el bienestar y sano esparcimiento de los asociados y sus familiares.

Santiago de Surco, setiembre del 2024.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE OFICIALES DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DEL PERU

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, FUNDACIÓN, DOMICILIO Y FINES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, FUNDACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Denominación.

La institución se denomina Asociación de Oficiales de la Policía de Investigaciones del Perú, se identifica abreviadamente como AOPIP.

Artículo 2.- Naturaleza y duración.

La AOPIP es una persona jurídica de derecho privado, de naturaleza social, sin fines de lucro, de ilimitado número de asociados, de duración indefinida y ajena a toda discriminación; goza de autonomía administrativa, económica y financiera, y se rige por la Constitución Política, Código Civil, su Estatuto, su Reglamento y demás normas internas.

Artículo 3.- Fundación.

La AOPIP fue fundada el 25 de abril de 1972 e inscrita en la Partida Electrónica N° 01780891 de los Registros de Personas Jurídicas en los Registros Públicos de Lima.

El acta de fundación de la AOPIP es un documento histórico y patrimonio de la asociación.

Artículo 4.- Domicilio.

El domicilio de la AOPIP queda establecido en la Avenida Las Casuarinas N° 450, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, siendo su Sede Central donde funcionan los órganos de dirección, fiscalización y ejecución.

CAPÍTULO II

FINES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5.- Fines.

- a. Promover los valores y principios éticos de honor, lealtad, respeto, moralidad, honestidad e igualdad entre los asociados.*
- b. Fortalecer los principios de amistad, fraternidad, camaradería, solidaridad y espíritu de cuerpo.*
- c. Velar y asegurar el prestigio y engrandecimiento de la asociación, manteniendo la buena imagen, transparencia, desarrollo y mística institucional.*
- d. Proporcionar espacios favorables para el sano esparcimiento, recreación y bienestar.*
- e. Desarrollar actividades de carácter cultural, deportivo, social y otros. Las actividades de carácter económico y financiero estarán destinadas exclusivamente al beneficio de la asociación.*
- f. Cultivar y mantener el acervo histórico institucional de la Policía de Investigaciones del Perú.*
- g. Propiciar vínculos de acercamiento e intercambio con instituciones afines, dentro y fuera del país.*

TITULO II
ASOCIADOS
CAPÍTULO I
CLASE DE ASOCIADOS

Artículo 6.- Asociados

Son los Oficiales de la Policía de Investigaciones, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, familiares, profesionales civiles y otros, que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su Reglamento, sean admitidos como tales.

Artículo 7.- Clases de Asociados.

- a. *Titulares.*
- b. *Adherentes.*
- c. *Transeúntes.*
- d. *Honorarios.*
- e. *Vitalicios.*

Artículo 8.- Asociados Titulares.

- a. *Los actuales asociados activos, integrado por los Oficiales procedentes de la Policía de Investigaciones del Perú y de la Policía Técnica; los hijos, nietos y hermanos, así como, los cónyuges sobrevivientes.*
- b. *Los Oficiales de la PNP egresados desde el año 1990 que fueron admitidos hasta la fecha.*
- c. *Los hijos, hermanos y nietos de los asociados titulares; así como, el cónyuge sobreviviente o el conviviente declarado de acuerdo a ley.*

Artículo 9.- Asociados Adherentes.

- a. *Los Oficiales de la Policía Nacional del Perú.*
- b. *Los Oficiales de las Fuerzas Armadas del Perú.*
- c. *Los ciudadanos de procedencia civil profesionales, de acreditada probidad.*

Artículo 10.- Asociados Transeúntes.

- a. *Los diplomáticos y los integrantes de organizaciones internacionales con rango diplomático.*
- b. *Los oficiales de las instituciones policiales y militares extranjeras que se encuentran siguiendo estudios en el país.*
- c. *Los ciudadanos de procedencia civil, que por razones de desempeño profesional se encuentran de manera temporal en la ciudad de Lima.*

Artículo 11.- Asociados Honorarios.

Las personas civiles que, en virtud de sus actos o servicios importantes y excepcionales en beneficio y prestigio de la AOPIP, son admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo y con opinión favorable del Consejo de Fiscalización. La vigencia no será mayor de cuatro años.

Están exceptuados de la cuota de ingreso y de las aportaciones ordinarias mensuales.

Artículo 12.- Asociados Vitalicios.

Son los asociados titulares hábiles que, cumplen setenta años de edad y cuarenta y cinco (45) años de aportación de cuotas ordinarias mensuales. Tienen derecho a beneficios diferenciados en los servicios que brinda la Asociación, de acuerdo con el Reglamento. Mantienen todos los derechos de los asociados titulares.

No están exonerados del aporte de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 13.- Requisitos para ser admitido como asociado.

- a. *Ser mayor de edad.*
- b. *Acreditar reconocida probidad.*
- c. *No tener intereses contrarios a la AOPIP.*
- d. *Pagar la cuota de ingreso o reingreso, dos cuotas ordinarias mensuales adelantadas y gastos administrativos.*
- e. *Otros de acuerdo con el Reglamento.*

La Asociación se reserva el derecho de admisión.

Artículo 14.- Condición de asociado hábil.

Es el asociado que está al día en el pago de sus cuotas mensuales, extraordinarias y otras obligaciones económicas con la asociación; así como que, no se encuentra suspendido en sus derechos.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15.- Derechos de los asociados.

- a. *Hacer uso de las instalaciones de la asociación y disfrutar de sus servicios, en igualdad de derechos, previo cumplimiento de sus obligaciones. No existen privilegios por razón de jerarquía, cargos o títulos.*
- b. *Elegir y ser elegido para desempeñar cargos directivos de conformidad con el estatuto y su reglamento.*
- c. *Participar en las Asambleas Generales. Los Asociados Titulares con derecho a voz y voto y los Asociados Adherentes con derecho a voz.*
- d. *Participar en los comités o comisiones, que proponga la Asamblea General o el Consejo Directivo.*
- e. *Participar en las actividades de la asociación presentando sugerencias, iniciativas, o proyectos, para mejorar la marcha administrativa, económica y financiera.*
- f. *Solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria conforme a lo establecido en el presente estatuto.*
- g. *Solicitar información administrativa, económica y financiera de la asociación, debidamente motivada.*
- h. *Obtener el carné de la asociación, para sí y el de sus familiares con derecho.*
- i. *Impugnar judicialmente los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General.*
- j. *Ser representado en asamblea general por otro asociado.*

Artículo 16.- Obligaciones de los asociados.

- a. *Cumplir con las disposiciones del presente estatuto, su reglamento, normas internas y acuerdos de la Asamblea General.*
- b. *Cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias.*
- c. *Desempeñar responsablemente los cargos y comisiones asignadas.*
- d. *Cooperar con la asociación para el logro de sus fines.*

- e. Absolver oportunamente los requerimientos formulados por la Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización.
- f. Cautelar la intangibilidad del patrimonio de la Asociación.
- g. Resarcir los daños y perjuicios que ocasione y por lo de sus familiares o invitados.
- h. Observar una conducta de respeto y tolerancia dentro de las instalaciones de la AOPIP, responsabilizándose por la de sus familiares o invitados.
- i. Comunicar a los órganos de gobierno y de fiscalización sobre la presunta comisión de irregularidades o infracciones relacionadas con la marcha económica, administrativa y financiera de la AOPIP.
- j. Informar a la administración cualquier cambio de sus datos personales.
- k. Sufragar en las elecciones generales.

Artículo 17.- Extensión de derechos del asociado.

El derecho del asociado hábil respecto al uso de las instalaciones y servicios de la AOPIP, se extiende a sus padres, cónyuge, hijos menores de edad, hijos con capacidades diferentes e hijos que cursen estudios superiores hasta los veintiocho (28) años, debidamente acreditado.

Artículo 18.- Impedimento para ejercer un cargo directivo o administrativo.

- a. *Sostener intereses contrarios o registre litigios con la asociación.*
- b. *Registrar actividades de índole económicas, laborales, personal o familiar incompatible con el ejercicio del cargo.*
- c. *Haber sido removido de cargo directivo.*
- d. *Haber sido sancionado por infracción grave o muy grave.*

CAPÍTULO III DISTINCIONES

Artículo 19.- Distinciones.

Se otorgan a los asociados y personas que contribuyan en forma significativa al desarrollo y prestigio de la AOPIP, siendo las siguientes:

- a. *Felicitación*
- b. *Diploma*
- c. *Placa Recordatoria*
- d. *Medalla de Honor.*

Artículo 20.- Formalidades y características.

Las distinciones son otorgadas por acuerdo del Consejo Directivo, a excepción de la Medalla de Honor que es aprobada por la Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Consejo Directivo; se entregan en la ceremonia por el aniversario institucional o de la Policía de Investigaciones del Perú. En ambos casos se requiere la opinión favorable del Consejo de Fiscalización.

El Reglamento establece los requisitos, características y procedimientos para su otorgamiento.

CAPÍTULO IV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

Artículo 21.- Pérdida de la condición de asociado.

Se pierde la condición de asociado, por las causas siguientes:

- a. Fallecimiento.*
- b. Renuncia escrita.*
- c. Exclusión.*

Artículo 22.- Exclusión.

La exclusión de un asociado se produce por las causas siguientes:

- a. Por el incumplimiento del pago de seis (6) cuotas ordinarias mensuales consecutivas, previa notificación a su domicilio o por medio de su correo electrónico, otorgándosele un plazo de 72 horas para que pague las cuotas que adeuda; cumplido dicho plazo, el asociado pierde automáticamente la condición de asociado.*
- b. Cuando es sancionado por infracción calificada como muy grave, previo pronunciamiento del Consejo de Fiscalización.*
- c. Cuando es condenado judicialmente con sentencia firme por la comisión de un delito doloso.*

Artículo 23.- Obligación de pago.

Los asociados renunciantes, los excluidos y los sucesores de los asociados fallecidos, quedan obligados al pago de las cuotas que hayan dejado de abonar, no pudiendo exigir la devolución de las cuotas de ingreso, las ordinarias y las extraordinarias.

Artículo 24.- Reingreso.

El asociado renunciante o excluido por falta de pago de cuotas, podrá solicitar su reingreso mediante escrito, por una sola vez. En caso de ser readmitido, pagará la cuota de reingreso establecida en el presente estatuto.

El tiempo transcurrido desde la renuncia o separación no será tomado en cuenta para los efectos de su antigüedad como asociado.

TITULO III

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Infracción.

Se considera infracción a la conducta dolosa o culposa prevista en el estatuto y demás normas internas cometida por el asociado, causando daño o perjuicio a la asociación, o a cualquier persona dentro de las sedes de la AOPIP.

Artículo 26.- Calificación de las infracciones.

Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, de acuerdo con el grado de afectación de los intereses de la asociación.

Artículo 27.- Infracciones leves.

- a. Infringir disposiciones reglamentarias en el uso de las instalaciones de la asociación.*

- b. *Afectar, destruir o perder bienes pertenecientes a la asociación, de los asociados o visitantes que no califiquen como delito, sin perjuicio de la reparación económica correspondiente.*
- c. *Incumplir los acuerdos de la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y de la Gerencia que obligan a todos los asociados.*
- d. *Incumplir el encargo recibido como integrante de una comisión.*
- e. *Ofender al asociado, directivo, trabajador, o visitante mediante expresiones y publicaciones descorteses.*
- f. *Realizar acciones que perturben o alteren la prestación de los servicios de la asociación o las buenas relaciones entre los asociados.*
- g. *Obstaculizar o retardar las actividades programadas por la asociación.*
- h. *Concurrir a cualquier sede en estado de ebriedad.*
- i. *Presentación indecorosa y conducta que atenten contra las buenas costumbres.*
- j. *Inasistencia injustificada a la Asamblea General.*
- k. *Hacer uso sin autorización, de bienes de propiedad de la asociación, asociado y/o tercero, en provecho propio o de otro.*
- l. *Omitir actualizar sus datos personales y familiares para la base de datos de los asociados.*

Artículo 28.- Infracciones graves.

- a. *Afectar el buen nombre de la asociación, mediante actividades y manifestaciones públicas, verbales o escritas.*
- b. *Afectar el honor y/o reputación de un asociado, directivo, familiar o invitado.*
- c. *Omitir la entrega del cargo al nuevo directivo elegido, al concluir sus funciones.*
- d. *Incumplir normas del estatuto, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo, en su condición de directivo o miembro del Comité Electoral.*
- e. *Faltar el respeto y la consideración debida a los símbolos y acervo histórico de la asociación, de acuerdo al Reglamento.*
- f. *Perturbar las buenas relaciones interpersonales e imagen de la asociación en evidente estado de ebriedad o drogadicción.*
- g. *Causar destrucción, deterioro o pérdida del patrimonio de la asociación durante el ejercicio del cargo.*
- h. *Obstaculizar el funcionamiento del Consejo de Fiscalización o Comisiones, mediante la demora injustificada o incumplimiento en la entrega de información o recursos necesarios.*
- i. *Retardar u obstaculizar el procedimiento administrativo sancionador como encargado de la investigación o sanción.*
- j. *Omitir la denuncia de hechos irregulares que afectan la marcha administrativa, económica y financiera de la asociación.*
- k. *Realizar actos de carácter delictuoso.*
- l. *Proporcionar información o documentación falsa respecto a sus datos personales, los de sus familiares e invitados.*
- m. *Ser reincidente en la comisión de faltas leves.*

Artículo 29.- Infracciones muy graves.

- a. *Cometer actos contra la ética, la moral y las buenas costumbres, que afecten gravemente a un asociado, familiar o invitado.*
- b. *Impedir el normal funcionamiento de los órganos de gobierno y de fiscalización, comité electoral o el desarrollo de eventos programados.*
- c. *Impedir el ejercicio de las funciones y atribuciones de los integrantes de los consejos, comité electoral o comisiones.*
- d. *Apropiarse sin título alguno, para sí o para otros, de bienes de propiedad de la asociación, asociados o de terceros.*

- e. *Efectuar actos fraudulentos en el proceso electoral.*
- f. *La posesión o consumo de drogas ilegales en las instalaciones de la asociación.*
- g. *Presentar información falsa en los estados financieros o en la memoria de los consejos directivos o de vigilancia.*
- h. *Actuar fraudulentamente en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios o de personal, en perjuicio de la asociación.*
- i. *Atentar contra la integridad física del asociado u otra persona.*
- j. *Disponer los recursos económicos para fines distintos a los asignados o utilizarlos sin la debida diligencia, en perjuicio de la asociación.*
- k. *Contraer compromisos de carácter económico-financiero sin la autorización que corresponda.*
- l. *Publicitar un proceso judicial o administrativo sin fundamento contra la asociación.*
- m. *Omitir la presentación completa y detallada de información para la adopción de acuerdos en la Asamblea General.*
- n. *Ser reincidente en la comisión de faltas graves.*

Artículo 30.- Sanciones.

La sanción es la aplicación de una medida correctiva o disuasiva, impuesta al asociado que ha cometido una infracción, al término de un proceso administrativo disciplinario, siendo las siguientes:

- a. *Amonestación escrita*
- b. *Multa*
- c. *Suspensión*
- d. *Exclusión*

Artículo 31.- Amonestación escrita.

Es una llamada de atención por escrito al asociado, aplicada por acuerdo del Consejo Directivo por infracción leve.

Artículo 32.- Multa.

Es una sanción pecuniaria, equivalente de 1 a 10 cuotas mensuales del asociado titular, aplicada por acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 33.- Suspensión.

Es la pérdida temporal de los derechos del asociado al uso de las instalaciones y servicios de la asociación, extensivo a sus familiares, por las causas siguientes:

- a. *Por el incumplimiento del pago de 3 cuotas ordinarias consecutivas o 2 extraordinarias. No se requiere un Proceso Administrativo Disciplinario previo.*
- b. *Por la comisión de infracción grave o muy grave con sanción firme por un periodo de 30 a 180 días calendarios.*

Su aplicación no afecta las acciones judiciales a las que hubiera lugar ni exonera de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como, de las demás obligaciones derivadas de la sanción impuesta; el tiempo de duración no será considerado para los efectos de su antigüedad como asociado.

Durante la vigencia de la suspensión, no podrán ingresar a las instalaciones de la asociación, en condición de invitado o visitante.

Artículo 34.- Exclusión.

Es la desafiliación definitiva del asociado conforme a las causales señaladas en el artículo 22 del presente estatuto, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar. Su

aplicación no exonera del pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias que adeude el infractor.

Artículo 35.- Gradualidad de las sanciones.

- a. Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación escrita o multa equivalente de 1 a 3 cuotas ordinarias del asociado titular.
- b. Las infracciones graves serán sancionadas con multa equivalente de 4 a 10 cuotas ordinarias del asociado titular o inhabilitación de 30 a 90 días calendario.
- c. Las infracciones muy graves serán sancionadas con inhabilitación de 120 a 180 días calendario o exclusión.

Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta las circunstancias de la comisión de la infracción, el daño o perjuicio causado, la reincidencia o reiterancia, el beneficio ilegal obtenido, la conducta procesal, la intencionalidad del infractor y las situaciones atenuantes, agravantes o eximentes que se detalla en el Reglamento.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Artículo 36.- Fase de Investigación.

El Consejo de Fiscalización, de oficio, por acuerdo de la Asamblea General, a pedido del Consejo Directivo o por denuncia de parte, observando el debido procedimiento, llevará a cabo la investigación administrativa disciplinaria en el plazo de 45 días hábiles.

Artículo 37.- Fase Sancionadora.

El Consejo Directivo emitirá, en primera instancia, la resolución sancionadora, absolutoria o de archivamiento, en el término de 20 días hábiles.

Artículo 38.- Interposición de recursos.

El asociado sancionado, el agraviado o el Consejo de Fiscalización, podrán interponer el recurso de reconsideración o apelación al Consejo Directivo o Tribunal de Disciplina según corresponda; el primero será resuelto por el Consejo Directivo y el segundo por el Tribunal de Disciplina, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Estatuto.

Artículo 39.- Inhibición en el ejercicio del cargo.

Cuando un integrante del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización, Comité Electoral o comisionado sea sometido a un procedimiento administrativo disciplinario por presunta infracción grave o muy grave, deberá inhibirse en el ejercicio de sus funciones, hasta la culminación del procedimiento; siendo reemplazado de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 inciso "f".

Artículo 40. - Terminación anticipada del proceso.

La admisión de los cargos imputados y el resarcimiento del daño causado por el asociado infractor ante el Consejo de Fiscalización, da lugar a la terminación anticipada del proceso administrativo, obteniendo la disminución o la no imposición de la sanción. El acuerdo debe ser declarado en forma expresa y consignado en acta, en base a la cual el Consejo Directivo emite la resolución pertinente, la misma que puede ser objeto de reconsideración o apelación por alguna de las partes.

CAPÍTULO III

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo 41.- Naturaleza del Tribunal de Disciplina.

El Tribunal de Disciplina es un órgano autónomo, encargado de administrar justicia institucional, sus miembros son elegidos en la primera asamblea general ordinaria al inicio de una nueva gestión, para un periodo de dos (02) años. Su funcionamiento es eventual, convocado para resolver los temas de su competencia.

Artículo 42.- Funciones y atribuciones.

- a. Resolver los recursos de apelación conforme a las normas vigentes.
- b. Con carácter excepcional, podrá sancionar en primera instancia en los casos en que se encuentren comprometidos, de manera colegiada, el Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización o ambos consejos.
- c. Velar que el proceso administrativo disciplinario - PAD se haya realizado observando el marco del debido procedimiento.
- d. Las resoluciones que emita deben estar debidamente motivadas.
- e. Notificar sus decisiones a las partes, al Consejo Directivo y al Consejo de Fiscalización.
- f. Otras de acuerdo al Reglamento del Estatuto.

Artículo 43.- Conformación.

Está integrado por:

- a. Un presidente.
- b. Un secretario.
- c. Cuatro vocales.

Para resolver los casos excepcionales previstos en el artículo 42 inciso "b", el Tribunal de Disciplina se organiza en dos Salas de tres integrantes cada una, la primera con facultad para sancionar en primera instancia y la segunda, para resolver los recursos de apelación en última instancia.

Artículo 44.- Requisitos para ser miembro.

Para ser designado miembro del Tribunal de Disciplina, se requiere una antigüedad de 15 años como asociado titular y no haber sido sancionado ni tener procesos disciplinarios pendientes.

Para los cargos de presidente y secretario, se requiere además la profesión de abogado.

TITULO IV

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

PATRIMONIO

Artículo 45.- Patrimonio.

Está constituido por los bienes y derechos, siguientes:

- a. Bienes tangibles.

Inmuebles:

- Centro de Esparcimiento de Casuarinas.
- Centro de Esparcimiento de Chosica.
- Centro de Esparcimiento de Santa María.

Estos bienes inmuebles y los que se adquieran a futuro, son intransferibles, inajenables, ni objeto de gravamen.

Muebles:

Los que se encuentren registrados en el Inventario Patrimonial.

b. Bienes Intangibles.

Legado histórico, logo institucional, patentes y otros.

c. Otros bienes o derechos que se adquieran por cualquier título o relación jurídica.

Artículo 46.- Fondo para Contingencias.

La asociación dispone de un fondo económico reembolsable por un monto de cincuenta (50) UIT, destinado exclusivamente para situaciones de emergencia o urgencia, declarada por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47.- Recursos económicos.

- a. Cuotas por derecho de ingreso o reingreso.*
- b. Cuotas ordinarias y extraordinarias.*
- c. Prestación de servicios.*
- d. Donaciones y legados.*
- e. Intereses financieros.*
- f. Cuotas devengadas, moras y multas.*
- g. Concesiones*
- h. Otros ingresos por actividades económicas, acordes a los fines de la asociación.*

Artículo 48.- Cuota de ingreso y reingreso.

La cuota de ingreso para ser admitido como asociados titular es equivalente al 50% de la Remuneración Mínima Vital (RMV), para ser admitido como asociado adherente es equivalente a 12 RMV y, la cuota de reingreso, para ambos casos, es equivalente al 50 % de la RMV.

Artículo 49.- Cuota ordinaria y extraordinaria.

La cuota ordinaria mensual para los asociados titulares es equivalente al 8% de la RMV y, la cuota ordinaria mensual de los asociados adherentes es equivalente al doble de la cuota de los asociados titulares. La cuota extraordinaria es establecida por la Asamblea General para casos específicos y de duración temporal.

Artículo 50.- Registro de ingreso y depósito de dinero.

Los ingresos de dinero en las diferentes sedes son registrados en los sistemas de tesorería y contabilidad en tiempo real. El dinero en efectivo será depositado en las cuentas bancarias de la asociación dentro de las 48 horas, bajo responsabilidad.

Artículo 51.- Seguridad y rentabilidad.

El dinero o títulos valores se depositará en una entidad bancaria de reconocida solvencia financiera, que ofrezca la mejor garantía de seguridad y rentabilidad

Artículo 52.- Destino de los recursos y patrimonio.

El patrimonio y los recursos económicos de la AOPIP están destinados exclusivamente para el cumplimiento de los fines de la asociación. A ningún asociado, ex asociado o heredero le asiste el derecho de reclamar parte de ellos.

Artículo 53.- Libros de la asociación.

Los libros que obligatoriamente se deben llevar son los siguientes:

- a. *Libro de Registro de Inscripción de Asociados.*
- b. *Libro de Actas de la Asamblea General.*
- c. *Libro de Actas del Consejo Directivo.*
- d. *Libro de Actas del Consejo de Vigilancia.*
- e. *Libro de Actas del Comité Electoral.*
- f. *Libro de Registro de Asistencia a Asambleas.*
- g. *Libros de contabilidad de acuerdo con las leyes vigentes.*
- h. *Libro de Actas del Tribunal de Disciplina.*
- i. *Otros de acuerdo al Reglamento.*

TITULO V

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Artículo 54.- Órganos de dirección, fiscalización y ejecución.

- a. *Asamblea General.*
- b. *Consejo Directivo.*
- c. *Consejo de Fiscalización.*
- d. *Gerencia.*

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 55.- Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación, constituida por los asociados hábiles titulares y adherentes participantes. El presidente del Consejo Directivo dirige el desarrollo de la asamblea.

Los acuerdos que se adopten, de conformidad al estatuto y a las disposiciones legales vigentes, obligan a todos los asociados a su cumplimiento.

Artículo 56.- Convocatoria.

La Asamblea General se lleva a cabo de manera presencial y es convocada por el presidente del Consejo Directivo mediante avisos expuestos en lugares visibles en los centros de esparcimiento, en un diario de circulación nacional y a través de las redes sociales, con una antelación mínima de ocho (08) días hábiles a la fecha fijada. En la convocatoria se indicará día, hora, lugar y agenda a tratar.

Artículo 57.- Quórum.

La Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la participación de más de la mitad de los asociados hábiles; en segunda convocatoria, bastará cualquier número de asociados

participantes, excepto para lo señalado en los literales “a”, “d” y “h” del artículo 69 del presente estatuto, en cuyo caso se requiere la participación de no menos de la décima parte del total de asociados hábiles. Entre la primera y segunda convocatoria habrá un intervalo de treinta minutos.

Artículo 58.- Representación.

Un asociado puede ser representado por otro asociado, mediante carta poder simple con impresión digital acompañando copia del documento nacional de identidad.

Para el caso señalado en el artículo 69 literal “a” del presente estatuto, un asociado puede representar hasta dos (2) asociados, en cuyo caso se requiere carta poder con firma legalizada.

Ambos tipos de cartas tienen carácter exclusivo para cada asamblea general.

Artículo 59.- Mociones.

El asociado tiene derecho a presentar mociones, cuestiones de orden y cuestiones previas relacionadas con los temas de agenda en la Asamblea General, observando las normas reglamentarias y dentro de un marco de respeto y cortesía.

Artículo 60.- Desarrollo de la Asamblea General.

- a. Verificación del quórum.*
- b. Apertura de la Asamblea.*
- c. Lectura y aprobación del acta anterior.*
- d. Despacho.*
- e. Informes.*
- f. Pedidos.*
- g. Orden del día.*
- h. Cierre de la Asamblea.*

Artículo 61.- Observaciones al acta anterior.

El acta anterior de la asamblea general solo puede ser observada en su forma, sin afectar el fondo o propósito de los acuerdos aprobados.

Artículo 62.- Orden del Día.

En esta estación se delibera los temas de la agenda y mociones previamente aprobadas por la Asamblea General. Los acuerdos se adoptan con el voto a favor de más de la mitad de los asociados titulares presentes. El acta debe ser firmada por el presidente y secretario del Consejo Directivo, el presidente del Consejo de Fiscalización y tres asociados concurrentes.

Artículo 63.- Formas de votación.

La votación puede ser nominal, escrita o levantando la mano los asociados participantes conforme al Artículo 15 inciso “c”. En caso de empate, se hará nueva votación. De persistir el empate, el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 64.- Suspensión de la Asamblea.

La Asamblea General puede ser suspendida por acuerdo de los asambleístas y por razones justificadas, debiendo reiniciarse en un plazo que determine la misma.

Artículo 65.- Clases de Asamblea General.

Las asambleas generales se clasifican en ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria es convocada dos veces al año y la Asamblea General Extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 66.- Asamblea General Ordinaria.

La primera Asamblea General Ordinaria se realizará el primer día hábil del mes de marzo para la aprobación de la Memoria Anual, los Estados Financieros y el Informe de Ejecución Presupuestal correspondientes al año anterior, expuesto por el Consejo Directivo respectivo; así como del Plan Operativo Institucional, Programa de Actividades y el Presupuesto Anual del año en ejercicio presentados por el Consejo Directivo en funciones y, de la Memoria y Plan de Fiscalización Anual presentados por el Consejo de Fiscalización correspondiente.

La segunda Asamblea General Ordinaria se realizará en la primera quincena del mes de agosto para evaluar la ejecución y cumplimiento del Plan Operativo Anual, la Ejecución Presupuestal del año en curso y el Plan de Fiscalización Anual; así como, para elegir a los miembros del Comité Electoral, en el año de elecciones para la renovación de los Consejos.

Artículo 67.- Competencia de la Asamblea General Ordinaria.

- a. Aprobar la Memoria Anual, los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestal del año anterior, expuestos por el Consejo Directivo.
- b. Aprobar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual para el nuevo ejercicio.
- c. Aprobar la Memoria Anual presentada por el Consejo de Fiscalización y el Plan de Fiscalización para el nuevo ejercicio.
- d. Aprobar la Memoria anual del Tribunal de Disciplina.
- e. Aprobar el monto de las dietas y escala de viáticos a otorgarse a los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización, Comité Electoral, Tribunal de Disciplina y, la escala remunerativa de los trabajadores de confianza.
- f. Nombrar comisiones para tareas específicas.
- g. Disponer la realización de auditorías y exámenes especiales.
- h. Elegir a los miembros del Comité Electoral, en el año del proceso electoral para la renovación de cargos de los consejos.
- i. Elegir a los integrantes del Tribunal de Disciplina.

Artículo 68.- Asamblea General Extraordinaria.

Es convocada por el presidente del Consejo Directivo en los siguientes casos:

- a. Para la realización de las elecciones generales.
- b. Para tratar asuntos de interés institucional que no sean de competencia de la Asamblea General Ordinaria.
- c. A solicitud escrita y firmada por el 10% de asociados titulares y adherentes hábiles.
- d. A solicitud del presidente del Consejo de Fiscalización, con acuerdo de su respectivo consejo.
- e. Por mandato judicial.

Artículo 69.- Competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

- a. Interpretar, aprobar, derogar y/o modificar las disposiciones del estatuto y su reglamento.
- b. Aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.
- c. Autorizar al Consejo Directivo la celebración de contratos civiles o comerciales para adquirir bienes inmuebles, limitar su dominio o concesionar servicios.
- d. Aprobar los proyectos de inversión y/o adquisiciones de bienes y servicios que superen el límite de cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT).
- e. Elegir a los integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización.

- f. *Nombrar comisiones de trabajo para tareas específicas.*
- g. *Designar Comisiones para investigar los casos excepcionales considerados en el artículo 42 inciso "b" del presente estatuto; en caso de encontrarse responsabilidad, los actuados serán tramitados al Tribunal de Disciplina para los efectos señalados en el artículo 43 del presente estatuto.*
- h. *Disolver y liquidar la asociación.*
- i. *Aprobar el Reglamento de la Junta Electoral.*
- j. *Aprobar el otorgamiento de la Medalla de Honor a propuesta del Consejo Directivo.*
- k. *Elegir de una terna al reemplazante en los cargos del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización y Tribunal de Disciplina, por casos de vacancia.*
- l. *Declarar la vacancia de cargos en el Consejo Directivo y/o Consejo de Fiscalización, como órganos colegiados, por causa de remoción que establece el artículo 92 del presente estatuto.*
- m. *Resolver los casos no previstos en el estatuto y aquellos que proponga el Consejo Directivo o el Consejo de Fiscalización.*

Artículo 70.- Desaprobación de Memorias y Estados Financieros.

En caso de desaprobación de la Memoria Anual de los Consejos o de los Estados Financieros por acuerdo de la Asamblea General, se nombrará una comisión de tres asociados encargados de indagar la existencia de indicios que justifiquen dicha desaprobación, en el plazo de 30 días hábiles. El informe de la comisión será expuesto en Asamblea General Extraordinaria que se convoque para tal fin, de verificarse indicios razonables, la asamblea dispondrá su pase al Consejo de Fiscalización para la instauración de los procesos administrativos de su competencia, en el plazo de 45 días hábiles, dando cuenta del resultado a la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 71.- Naturaleza del Consejo Directivo.

*El Consejo Directivo es un órgano colegiado encargado de la dirección estratégica, administrativa y de representación legal de la asociación.
Sus integrantes participan en las sesiones con voz y voto.*

Artículo 72.- Integrantes.

- a. *Presidente.*
- b. *Vicepresidente.*
- c. *Secretario.*
- d. *Tesorero.*
- e. *Tres vocales*

Al menos, uno de sus integrantes debe tener la profesión de abogado y otro la profesión de contador público o economista.

Artículo 73.- Funciones y atribuciones del Consejo Directivo.

- a. *Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.*
- b. *Dirigir y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la asociación.*

- c. *Presentar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional para su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, así como dirigir y supervisar su ejecución y cumplimiento.*
- d. *Presentar a la Asamblea General proyectos de inversión debidamente sustentados, en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y el Plan Operativo Institucional.*
- e. *Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la interpretación y modificación del Estatuto y su Reglamento.*
- f. *Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria anual, los estados financieros y el informe de ejecución presupuestal correspondientes al año anterior, así como, el plan operativo institucional, programa de actividades y el presupuesto anual del año en ejercicio.*
- g. *Autorizar el registro de firmas del presidente y tesorero en entidades bancarias para la administración de los recursos financieros, así como, de las firmas alternas del vicepresidente y un vocal, al inicio de la gestión.*
- h. *Cumplir con la convocatoria a elecciones generales para la elección del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización, en el respectivo año electoral.*
- i. *Proponer a la Asamblea General Extraordinaria una terna de candidatos para los cargos vacantes en el Consejo Directivo, excepto del presidente.*
- j. *Nombrar comisiones y comités de trabajo integrados por directivos y/o asociados para tareas específicas de interés de la asociación.*
- k. *Disponer auditorías, exámenes especiales y peritajes, en casos necesarios.*
- l. *Atender los requerimientos del Consejo de Fiscalización para el cumplimiento de sus funciones.*
- m. *Aprobar normas internas, interpretarlas o modificarlas para la mejor marcha administrativa y económica de la asociación.*
- n. *Aprobar el ingreso de nuevos asociados y resolver las solicitudes de renuncia y reingreso.*
- ñ. *Suspender o excluir al asociado por incumplimiento del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, conforme lo establece el presente estatuto.*
- o. *Imponer en primera instancia la sanción administrativa a los asociados a propuesta del Consejo de Fiscalización. Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan.*
- p. *Autorizar, previo proceso de selección, la contratación del gerente, administradores y jefes de las áreas de recursos humanos, contabilidad, tesorería, logística, informática, control interno, asesoría legal, seguridad y otros con la calificación de trabajadores de confianza, para la prestación de sus servicios durante la gestión.*
- q. *Autorizar a la Gerencia la contratación de trabajadores y locadores de servicios, con informe que justifique el jefe de Recursos Humanos o de Logística y del Asesor legal, según corresponda.*
- r. *Aprobar los planes de trabajo, proyectos y programas propuestos por la Gerencia.*
- s. *Autorizar operaciones de inversión en la ejecución de obras y/o adquisiciones de bienes y servicios hasta por cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT), debidamente sustentadas en el plan operativo, presupuesto anual y expedientes técnicos correspondientes.*
- t. *Autorizar la suscripción de contratos, convenios y concesión de servicios, de acuerdo a los fines de la asociación y en beneficio de sus asociados, que no superen las 50 UIT.*
- u. *Disponer las medidas de protección, conservación y revaloración del patrimonio intangible de la asociación.*
- v. *Velar que los libros de actas de Asambleas Generales, Consejo Directivo y otros de su responsabilidad, se lleven con la formalidad de ley.*
- w. *Disponer las medidas de seguridad de los bienes de la institución y la integridad de los módulos del sistema informático y la documentación física existente.*

- x. *Gestionar y aceptar donaciones y legados de interés para la asociación; así como, dar de baja a muebles, menajes, enseres y demás materiales no recuperables, dando cuenta a la Asamblea General.*
- y. *Proponer a la Asamblea General Ordinaria, el monto de las dietas y escala de viáticos a otorgarse a los integrantes del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización, Comité Electoral, Tribunal de Disciplina y la escala remunerativa de los trabajadores de confianza.*
- z. *Adoptar las medidas de urgencia ante situaciones de riesgos o amenazas, dando cuenta al Consejo de Fiscalización y a la Asamblea General.*

Artículo 74. - Funciones y atribuciones del Presidente.

El presidente del Consejo Directivo es el representante legal de la asociación. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a. *Velar por el cumplimiento del estatuto, su reglamento, normas internas, acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.*
- b. *Dirigir y supervisar la gestión institucional.*
- c. *Refrendar los estados financieros y ejecución presupuestal presentados por el Gerente.*
- d. *Suscribir con el Tesorero la documentación para abrir y cerrar cuentas bancarias, efectuar depósitos, retiro de fondos, transferencias, títulos valores, colocaciones, rescate de fondos u otros actos afines.*
- e. *Suscribir con el Secretario las escrituras públicas, contratos y convenios, refrendados por el Gerente y el Asesor legal.*
- f. *Autorizar el pago del importe de las inversiones y gastos ordinarios y extraordinarios.*
- g. *Convocar y dirigir las asambleas generales y las sesiones del Consejo Directivo.*
- h. *Adoptar medidas excepcionales en casos de emergencia, informando oportunamente al Consejo Directivo.*
- i. *Suscribir, al término de su gestión, los documentos y Títulos valores a solicitud del nuevo Consejo Directivo, hasta su inscripción en los Registro de Personas Jurídicas de Lima de la SUNARP.*
- J. *Suscribir con el Secretario la convocatoria al proceso de Elecciones Generales en la segunda quincena del mes de agosto del año electoral, para la renovación de cargos de los Consejos.*
- k. *Ejercer las demás funciones en el ámbito de su competencia.*

Artículo 75.- Funciones y atribuciones del Vicepresidente.

- a. *Reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento.*
- b. *Asumir la presidencia del Consejo Directivo en caso de vacancia del titular.*
- c. *Proponer el otorgamiento de las distinciones de la asociación.*
- d. *Supervisar y controlar el proceso de formulación y ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y Plan Operativo Institucional.*
- e. *Supervisar el proceso de contratación de trabajadores.*
- f. *Supervisar la gestión del recurso humano que laboran en los centros de esparcimiento.*
- g. *Supervisar los procesos judiciales y administrativos en la que la asociación es parte.*
- h. *Evaluar la vigencia de las disposiciones del estatuto y normas internas, proponiendo las actualizaciones o modificaciones que resulten necesarias.*
- i. *Promover la suscripción de convenios con asociaciones similares para brindar bienestar a los asociados a nivel nacional.*
- j. *Otras funciones que le encargue el Consejo Directivo.*

Artículo 76.- Funciones y atribuciones del Secretario.

- a. *Llevar al día los libros de actas de la Asamblea General, del Consejo Directivo, los libros de Registro de Inscripción de Asociados y de Registro de Asistencia a Asambleas.*
- b. *Formular y tramitar la correspondencia oficial.*
- c. *Velar por la seguridad de los libros de competencia del Consejo Directivo, del Comité Electoral y del Tribunal de Disciplina, archivos documentarios y registro de asociados, tanto física como digital.*
- d. *Suscribir con el presidente los contratos, escrituras públicas, correspondencia y los documentos que por su naturaleza lo requiera.*
- e. *Llevar el registro de los comités y comisiones designados.*
- f. *Formular la Memoria anual del Consejo Directivo.*
- g. *Supervisar el proceso de ingreso, renuncia y reingreso de asociados.*
- h. *Coordinar con el presidente la formulación de la agenda para las Asambleas Generales y para las sesiones del Consejo Directivo.*
- i. *Verificar el contenido de la convocatoria a la Asamblea General y su publicación conforme al estatuto.*
- j. *Comunicar la convocatoria a sesión a los integrantes del Consejo Directivo con la debida oportunidad e informar la agenda, fecha, hora, lugar y forma en que se realizará.*
- k. *Formular y hacer suscribir las actas de las asambleas generales y de las sesiones del Consejo Directivo.*
- l. *Remitir al Consejo de Fiscalización las actas de la Asamblea General, de las sesiones del Consejo Directivo y copia de los informes de la Oficina de Control Interno consignando las medidas adoptadas, en el plazo de diez días hábiles.*
- m. *Comunicar a los asociados los acuerdos de la Asamblea General y de las sesiones del Consejo Directivo que corresponda.*
- n. *Supervisar que los pedidos de información del Consejo de Fiscalización, de los asociados y otros sean atendidos en el plazo de ocho días hábiles.*
- o. *Otras funciones que le sean encargadas por el Consejo Directivo.*

Artículo 77.- Funciones y atribuciones del Tesorero.

- a. *Supervisar la administración de los fondos económicos, cautelando los intereses de la asociación.*
- b. *Participar en la formulación del proyecto del presupuesto anual.*
- c. *Refrendar con el presidente los estados financieros y la ejecución presupuestal.*
- d. *Suscribir con el presidente la documentación para abrir y cerrar cuentas bancarias; efectuar retiros de fondos, transferencias, colocaciones, rescate de fondos y otras transacciones digitales.*
- e. *Efectuar arquezos de caja programados o inopinados, informando al Consejo Directivo.*
- f. *Verificar la documentación del proceso de adquisiciones de bienes y servicios.*
- g. *Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y normas legales del área de su competencia.*
- h. *Proponer al Consejo directivo, medidas de control para mantener la posición de solvencia económica y liquidez de la AOPIP.*
- i. *Controlar la ejecución del presupuesto de acuerdo al Plan Operativo Institucional, informando periódicamente al Consejo Directivo.*
- j. *Suscribir, al término de su gestión, los documentos y Títulos valores a solicitud del nuevo Consejo Directivo, hasta su inscripción en los Registro de Personas Jurídicas de Lima de la SUNARP.*
- k. *Cumplir con otras funciones que disponga el Consejo Directivo.*

Artículo 78.- Funciones y atribuciones de los Vocales.

- a. *Contribuir en la formulación del Plan Operativo Institucional.*

- b. *Proponer la realización de actividades sociales, deportivas, culturales, educativas y económicas.*
- c. *Integrar los comités y comisiones de trabajo que determine el Consejo Directivo.*
- d. *Promover el desarrollo de actividades destinadas a proteger, mantener y revalorar el patrimonio intangible de la asociación.*
- e. *Recibir y tramitar las sugerencias u observaciones de los asociados al Consejo Directivo.*
- f. *Reemplazar al vicepresidente, secretario o tesorero, en caso de inhibición en el cargo, ausencia temporal por causa justificada o vacancia con acuerdo del Consejo Directivo.*
- g. *Supervisar las actividades de mantenimiento de las instalaciones, las adquisiciones y la baja de muebles y equipos.*
- h. *Supervisar las actividades culturales, sociales, deportivas y de seguridad.*
- i. *Apoyar en la identificación de los riesgos proponiendo alternativas de solución, en coordinación con la Gerencia.*
- j. *Velar por la calidad de los diferentes servicios que brinda la asociación.*
- k. *Cumplir con otras funciones que le encargue el Consejo Directivo.*

CAPITULO IV

CONSEJO DE FISCALIZACION

Artículo 79.- Naturaleza del Consejo de Fiscalización.

El Consejo de Fiscalización es un órgano colegiado encargado del control y fiscalización; goza de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones. Actúa sin interferir ni suspender la marcha administrativa y económica de la asociación.

Sus integrantes participan en las sesiones con voz y voto

Artículo 80.- Integrantes.

- a. *Presidente.*
- b. *Vicepresidente.*
- c. *Secretario.*
- d. *Dos vocales.*

Al menos, uno de ellos tendrá la profesión de abogado y otro la de contador público.

Artículo 81.- Funciones y atribuciones del Consejo de Fiscalización.

- a. *Cumplir y hacer cumplir el estatuto, su reglamento, normas internas, los acuerdos de asamblea general y sus propios acuerdos en el área de su competencia.*
- b. *Vigilar la gestión administrativa, económica y financiera de la asociación, examinar y emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.*
- c. *Realizar inspecciones y arqueos de caja programadas y no programadas en los diferentes órganos de la asociación, comunicando de su resultado al Consejo Directivo y a la Gerencia, mediante Informe.*
- d. *Realizar indagaciones preliminares con el objeto de determinar si concurren indicios suficientes para iniciar un proceso administrativo disciplinario.*
- e. *Solicitar al Consejo Directivo, Gerencia y sus órganos dependientes, información o asesoramiento sin restricciones de ningún tipo, bajo responsabilidad del área requerida.*
- f. *Realizar investigaciones administrativas disciplinarias por infracciones al estatuto, proponiendo la sanción correspondiente.*
- g. *Determinar la responsabilidad de los asociados por las conductas indebidas que cometan sus familiares o invitados y las medidas pertinentes.*
- h. *Realizar las diligencias de su competencia para la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 22 inciso "c".*

- i. *Requerir al Consejo Directivo la realización de auditorías externas, exámenes especiales y/o peritajes, proponiendo a la empresa correspondiente.*
- j. *Seleccionar en el mes de setiembre de cada año a la empresa que audite la gestión y los estados financieros del año fiscal, previo concurso de méritos.*
- k. *Atender y resolver los reclamos por asuntos que impliquen conductas indebidas.*
- l. *Presentar a la Asamblea General la memoria y el plan anual de fiscalización.*
- m. *Remitir al Consejo Directivo un informe trimestral de control y fiscalización, sobre la situación económica y situación de los bienes y servicios de la asociación.*
- n. *Supervisar los procesos de licitación o concurso de méritos para la adquisición de bienes y servicios o contratación de personal.*
- o. *Recibir y procesar los Informes de la Oficina de Control Interno.*
- p. *Proponer a la Asamblea General Extraordinaria la terna de asociados para reemplazar los cargos vacantes registrados en su Consejo.*

Artículo 82.- Funciones y atribuciones del Presidente.

- a. *Convocar y presidir las sesiones del consejo.*
- b. *Suscribir juntamente con el secretario la documentación que corresponda.*
- c. *Nombrar e integrar los equipos de trabajo, para actividades específicas de su competencia.*
- d. *Dirigir el análisis y evaluación de los estados financieros y de la ejecución presupuestal, cursando el Informe respectivo al Consejo Directivo, para la subsanación de las observaciones.*
- e. *Dirimir con su voto en caso de empate en los acuerdos del Consejo.*
- f. *Supervisar que los procesos administrativos disciplinarios se realicen observando el debido procedimiento y los plazos que establece el estatuto.*

Artículo 83.- Funciones y atribuciones del Vicepresidente.

- a. *Reemplazar al presidente en caso de ausencia o impedimento.*
- b. *Asumir la presidencia del Consejo de Fiscalización en caso de vacancia del titular.*
- c. *Participar y coordinar en las investigaciones a cargo de los equipos de trabajo.*
- d. *Asesorar al presidente del consejo.*
- e. *Dirigir la formulación del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización.*
- f. *Otras funciones que le encargue el Consejo de Fiscalización.*

Artículo 84.- Funciones y atribuciones del Secretario.

- a. *Administrar la documentación y los archivos.*
- b. *Formular y hacer suscribir las actas de sesiones.*
- c. *Mantener actualizado el libro de actas.*
- d. *Velar por la seguridad, el buen estado y organización del libro de actas y de los archivos tanto física como digital.*
- e. *Firmar juntamente con el presidente la correspondencia y los documentos que por su naturaleza requieran su intervención.*
- f. *Dirigir la formulación de la Memoria anual.*
- g. *Llevar el registro de los integrantes de los equipos de trabajo y sobre la situación, avance o culminación de cada uno de ellos.*
- h. *Informar al presidente sobre los documentos ingresados al consejo.*
- i. *Participar en los equipos de trabajo, dispuesto por el presidente.*
- j. *Comunicar la convocatoria a sesión a los integrantes del Consejo con la debida oportunidad, señalando la agenda, fecha, hora, lugar y forma en que se realizará.*
- k. *Otras funciones que le sean encargadas por el Consejo de Fiscalización.*

Artículo 85.- Funciones y atribuciones de los Vocales.

- a. *Supervisar el buen funcionamiento de los servicios que brinda la asociación.*
- b. *Participar en la ejecución del plan anual de fiscalización.*
- c. *Integrar con otros miembros del Consejo los equipos de trabajo para las actividades que le señala el Estatuto y su Reglamento.*
- d. *Atender y resolver las quejas de los asociados.*
- e. *Asesorar al presidente.*
- f. *Reemplazar al vicepresidente o secretario, en caso de ausencia temporal por causa justificada o vacancia con acuerdo del Consejo de Fiscalización.*
- g. *Cumplir con otras funciones que le encargue el Consejo de Fiscalización.*

Artículo 86.- Observaciones del Consejo de Fiscalización.

Cuando el Consejo de Fiscalización tenga observaciones sobre algún acuerdo del Consejo Directivo, solicitará la convocar a una sesión de ambos consejos a realizarse dentro del quinto día hábil, si después de esta sesión subsistiera la observación, solicitará al presidente del Consejo Directivo la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria para que decida en última instancia.

CAPÍTULO V

SESIONES DE LOS CONSEJOS

Artículo 87.- Independencia de sesiones.

Los consejos sesionarán de manera independiente y obligatoria dos veces al mes, de modo extraordinario cuando las convoquen sus respectivos presidentes o lo soliciten tres integrantes del Consejo Directivo o dos del Consejo de Fiscalización; pudiendo hacerlo de forma conjunta si el caso lo requiera o, a petición del presidente de alguno de los Consejos, teniendo en cuenta lo prescrito en el presente estatuto.

Artículo 88.- Desarrollo de las sesiones.

- a. *Verificación del quórum.*
- b. *Apertura de la sesión.*
- c. *Lectura y aprobación del acta anterior.*
- d. *Despacho.*
- e. *Informes.*
- f. *Pedidos.*
- g. *Orden del día.*
- h. *Cierre de la sesión.*

Artículo 89.- Responsabilidad de los acuerdos.

Los integrantes del Consejo Directivo y del Consejo de Fiscalización, participan con voz y voto en las sesiones y son solidariamente responsables de los acuerdos que adopten conforme a las reglas de representación, excepto aquellos que no hayan participado en la sesión o que dejen constancia de su oposición.

CAPITULO VI

VACANCIA Y PROHIBICION DE LOS CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 90.- Casos de vacancia.

- a. *Fallecimiento.*

- b. *Suspensión o exclusión en los casos previstos por el presente estatuto.*
- c. *Incapacidad física o mental que impida el cumplimiento de sus funciones.*
- d. *Cambio de residencia fuera de Lima y Callao.*
- e. *Renuncia escrita, con firma legalizada.*
- f. *Remoción de cargo directivo.*

Artículo 91.- Reemplazo

Quienes reemplacen en los cargos por los casos indicados en el artículo anterior, serán elegidos por la Asamblea General Extraordinaria de la terna propuesta por los presidentes de cada Consejo, excepto por la causal de remoción, que estará sujeta a lo establecido en el artículo 92 del presente estatuto.

Artículo 92.- Remoción de cargo directivo.

Es la pérdida automática del cargo como integrante del Consejo Directivo, Consejo de Fiscalización o como órgano colegiado, por la sanción administrativa impuesta por el órgano competente por infracciones graves o muy graves, consentida o ejecutoriada que sea la misma; sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

La remoción de la totalidad de integrantes de los consejos, si este caso se da en el primer año de gestión, implica la inmediata convocatoria a elecciones en el término de quince días hábiles, para su renovación, a fin de completar el periodo de gestión del consejo removido; dicho proceso se llevará a cabo en el plazo máximo de dos (2) meses.

Si la remoción del consejo se realiza en el segundo año de gestión, el nuevo consejo elegido completa el periodo de gestión e inicia un nuevo periodo de gestión de dos (2) años.

En ambos casos, el proceso de elecciones estará a cargo de la última Junta Electoral.

Artículo 93.- Continuidad temporal en la gestión administrativa

En caso de remoción del Consejo Directivo como órgano colegiado, de manera excepcional, el presidente, secretario y tesorero continuaran gestionando la administración de la asociación hasta la asunción de cargos del nuevo consejo.

Artículo 94.- Continuidad temporal para movimiento de fondos.

Para los casos contemplados en el artículo 92 del presente estatuto, será de aplicación el artículo 74 inciso "i" y artículo 77 inciso "j" del presente estatuto, respecto a la continuidad del movimiento de fondos económicos.

Artículo 95.- Prohibición de directivos para ejercer cargos ejecutivos.

Los integrantes de los Consejos, Comité Electoral y Tribunal de Disciplina no pueden ejercer el cargo de Gerente, Administrador u otro dependiente de la gerencia, ni pueden tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre sí, ni con los trabajadores que desempeñan cargos de confianza.

CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE EJECUCIÓN

GERENCIA

Artículo 96.- Gerencia.

La Gerencia es el órgano de ejecución de primer nivel en la asociación. Está a cargo de un profesional con formación, experiencia y moralidad idóneas para su desempeño; constituye cargo de confianza y depende administrativa y funcionalmente del Consejo Directivo.

Artículo 97.- Funciones.

- a. Dirigir y controlar administrativa y funcionalmente los órganos bajo su dependencia, así como ejecutar los planes, programas, presupuestos y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Directivo.*
- b. Ejercer la representación administrativa y judicial de la asociación de acuerdo a la ley y lo señalado en el presente estatuto.*
- c. Formular el proyecto del Plan Operativo y Presupuesto anuales*
- d. Formular planes de trabajo para la ejecución del Plan Operativo Institucional.*
- e. Proponer proyectos de innovación y desarrollo de la institución.*
- f. Proponer nuevas tecnologías de gestión, información y comunicación.*
- g. Optimizar los procedimientos y normas de gestión.*
- h. Suscribir juntamente con el presidente y tesorero las órdenes de pago, ordenes de retiro de fondos bancarios y de entidades financieras, los títulos valores y otras transacciones digitales; tanto los ordinarios presupuestados y los extraordinarios aprobados por el Consejo Directivo.*
- i. Refrendar los estados financieros formulados por el contador de la asociación y presentarlos mensualmente al Consejo Directivo.*
- j. Proponer al Consejo Directivo, la contratación, remoción o cese de trabajadores y locadores de servicios, previo informe que justifique el Jefe de Recursos Humanos o de Logística; así como, la opinión del Asesor Legal.*
- k. Impartir directivas conducentes a cautelar el patrimonio institucional.*
- l. Controlar y supervisar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda la asociación.*
- m. Participar como asesor en las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Directivo, conforme al Reglamento.*
- n. Atender los requerimientos de información de los Consejos, Comité Electoral, Tribunal de Disciplina, asociados y comités para el cumplimiento de sus funciones.*
- o. Atender los reclamos formulados por los asociados, familiares e invitados.*
- p. Cumplir con otras funciones que le encargue el Consejo Directivo.*

Artículo 98.- Responsabilidades del Gerente ante la asociación.

- a. Por los daños y perjuicios que ocasione a la AOPIP o a terceros por inconducta funcional, según sea el caso.*
- b. De la existencia, actualización y veracidad de los contenidos de los libros que se llevan en el ámbito de su competencia, tanto física como digitalmente.*
- c. De la veracidad de la información que proporcione a las Asamblea General, los Consejos y asociados.*
- d. Del ocultamiento de las irregularidades que observe o sean puestos en su conocimiento, respecto a las actividades de la asociación.*
- e. De la conservación y seguridad de los fondos económicos en las cajas de la asociación y de su traslado a entidades financieras.*
- f. Del uso indebido del nombre o de los bienes de la asociación.*
- g. Del empleo de los recursos en actividades distintas a los fines de la asociación.*

Artículo 99.- Administración de los Centros de Esparcimiento.

La Administración es el órgano ejecutivo en los centros de esparcimiento de la asociación, a cargo de profesionales idóneos, constituyen cargos de confianza y dependen funcional y administrativamente de la Gerencia.

Artículo 100.- Funciones de los administradores.

- a. *Ejercer la representación administrativa de la Asociación en su sede.*
- b. *Supervisar, coordinar y controlar los servicios, actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas y otras a favor de los asociados, familiares e invitados.*
- c. *Prever los requerimientos de personal, logísticos, económicos y otros para asegurar el normal desarrollo de los servicios bajo su responsabilidad.*
- d. *Atender las sugerencias y resolver los reclamos de los asociados.*
- e. *Informar permanentemente de su labor al Gerente.*
- f. *Cumplir las normas y disposiciones legales vigentes y el Reglamento Interno de Trabajo.*
- g. *Asesorar al Gerente para el mejor cumplimiento de sus funciones.*
- h. *Cautelar la integridad de las instalaciones, libros y registros, bienes muebles e inmuebles, así como de la calidad de los servicios.*
- i. *Controlar la ejecución de los depósitos dinerarios, así como el registro, de los ingresos y egresos, en tiempo real.*
- j. *Evaluar y disponer las medidas necesarias para la seguridad de los asociados e invitados, trabajadores e instalaciones.*
- k. *Otras funciones que le asigne el Gerente.*

Artículo 101.- Garantía por desempeño de funciones.

El Gerente y los Administradores antes de asumir sus funciones, otorgará al Consejo Directivo una Letra de Cambio equivalente a cinco veces su remuneración, por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a la AOPIP durante su gestión, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

TITULO VI

PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I

JUNTA ELECTORAL

Artículo 102.- Naturaleza de la Junta Electoral

La Junta Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, es autónoma y tiene la responsabilidad de su planeamiento, dirección, ejecución y control, desde su inicio hasta su culminación, en concordancia con el presente estatuto y el reglamento de elecciones. Sus decisiones son motivadas e inapelables.

Artículo 103.- Integrantes.

La Junta Electoral está constituido por:

- a. *Presidente.*
- b. *Vicepresidente*
- c. *Secretario*
- d. *Dos vocales*

Artículo 104.- Elección de sus integrantes.

La elección de los miembros de la Junta Electoral se realizará en la segunda Asamblea General Ordinaria del año electoral, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

En caso de no concretarse la elección, el Consejo Directivo convocará en el más breve plazo a la Asamblea General Extraordinaria para que elija a los integrantes de dicha Junta.

Artículo 105.- Funciones y atribuciones.

- a. *Elaborar y difundir el Reglamento de Elecciones.*
- b. *Conducir el planeamiento, dirección, ejecución y control de todo el proceso electoral.*
- c. *Garantizar el estricto cumplimiento de las formalidades establecidas para la realización de las elecciones.*
- d. *Levantar y suscribir las actas de sesiones y de sufragio, consignando la información y formalidades correspondiente para la validez de las mismas.*
- e. *Proclamar la lista ganadora para el Consejo Directivo y para el Consejo de Fiscalización.*
- f. *Formular el Informe final dando cuenta del proceso y remitirlo al Consejo Directivo en ejercicio, adjuntando las actas de sesiones, de resolución de tachas e impugnaciones, de sufragio y otras que correspondan, dentro del plazo establecido.*

CAPÍTULO II

PROCESO ELECTORAL

Artículo 106.- Finalidad.

El proceso electoral tiene por finalidad renovar cada dos (2) años al Consejo Directivo y al Consejo de Fiscalización.

Artículo 107.- Etapas del proceso electoral.

- a. *Elección de la Junta Electoral.*
- b. *Convocatoria a elecciones generales*
- c. *Inscripción de listas de candidatos.*
- d. *Jornada Electoral*
- e. *Escrutinio y resultados*
- f. *Asunción y transferencia de cargos.*

Artículo 108.- Convocatoria a elecciones generales.

La convocatoria a elecciones generales para la renovación de los Consejos Directivo y de Fiscalización se realiza la última semana del mes de agosto del año electoral.

Artículo 109.- Inscripción de Listas.

La inscripción se hace mediante la presentación de listas separadas e independientes para cada consejo.

No hay reelección inmediata.

En las listas de candidatos se consignarán los nombres y apellidos completos, DNI y firma de los postulantes.

Artículo 110.- Requisitos para ser candidato.

- a. *Ser asociado titular hábil.*
- b. *Integrar una lista de candidatos propuesta por cien asociados hábiles.*
- c. *No tener sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.*
- d. *No registrar sanción administrativa grave o muy grave y firme, por infracción al estatuto de la AOPIP o de entidades afines.*
- e. *No registrar sanción administrativa laboral, por falta grave o muy grave, cometida en condición de trabajador de la AOPIP.*

- f. *No haber integrado algún consejo en la asociación en el periodo anterior al que postula, excepto en el caso de reemplazo por remoción de cargo directivo.*
- g. *No tener relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre miembros de la lista.*
- h. *No ejercer cargo directivo en otra entidad similar.*
- i. *Tener un mínimo de diez (10) años de asociado aportante de cuotas mensuales continuas registrados al 31 de diciembre del año anterior a las elecciones generales.*
- j. *Presentar su renuncia seis meses antes de la fecha de sufragio, en el caso que tenga una relación laboral con la AOPIP.*

Artículo 111.- Jornada Electoral.

Las elecciones generales se realizan el primer domingo del mes de noviembre del año electoral, para elegir a los nuevos integrantes del Consejo Directivo y Consejo de Fiscalización, en asamblea general extraordinaria de una sola jornada y con el ejercicio a derecho de sufragio de los asociados titulares hábiles.

La cantidad, composición e instalación de las mesas de sufragio, se detalla en el Reglamento de Elecciones.

La votación será secreta, universal, obligatoria y personal. Se efectuará en forma independiente por cada lista postulante a los respectivos consejos.

Artículo 112.- Escrutinio de votos.

Al término de la jornada de votación, se procederá al escrutinio de los votos en cada mesa de sufragio, en el acta se indicará el número de votos obtenido por cada lista postulante a los respectivos consejos.

La Junta Electoral integra los resultados de las mesas de sufragio y proclamará ganadora a la lista que obtenga el mayor número de votos y que represente más del 50 % del total de votos emitidos, tanto para el Consejo Directivo como para el Consejo de Fiscalización; en caso contrario, se procederá a una nueva votación para elegir entre las dos listas que obtuvieron más votos, dentro de 15 días calendarios.

Artículo 113.- Asunción y transferencia de cargos.

La asunción de cargos de los nuevos consejos elegidos, se realiza el primer día útil del mes de enero en ceremonia pública.

La transferencia de cargos se realiza del 1 al 30 de diciembre una vez culminado el proceso electoral, los presidentes de los consejos cesantes son responsables de la transferencia detallada y minuciosa, informando a la Asamblea General en sus respectivas memorias.

TÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 114.- Disolución.

La AOPIP podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada específicamente para este fin, por cualquiera de las causales siguientes:

- a. *De pleno derecho, cuando no pueda funcionar de acuerdo con el estatuto.*
- b. *Por declaración de quiebra.*
- c. *Por sentencia judicial firme.*
- d. *Por fusión con otra asociación.*

Artículo 114.- Liquidación.

Aprobada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria procederá a nombrar a la Junta de Liquidación, compuesta por cinco asociados titulares hábiles, quienes determinarán la prioridad en el pago de las obligaciones pendientes de acuerdo con la ley. Concluida su liquidación, el patrimonio resultante se destinará a la Asociación Mutualista "Honor y Lealtad" (AMHOLE) u otra de fines semejantes de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. *Los consejos de la gestión 2025-2026 presentarán a la Asamblea General Ordinaria convocada para el primer día útil del mes de marzo del 2025, los documentos correspondientes al año fiscal 2024, para su debate y aprobación, conforme lo dispone el Artículo 67, 73 y 81 del presente Estatuto.*

SEGUNDA. *En la Segunda Asamblea General Ordinaria del 2024 será elegida la Junta Electoral que conducirá las elecciones generales para el periodo 2025 - 2026, conforme lo establece el Artículo 74 literal "j", 102 y 104 del presente estatuto.*

TERCERA. *Las apelaciones que se interpongan antes de la designación del Tribunal de Disciplina, serán resueltas por la Asamblea General Extraordinaria.*

CUARTA. *Encargar al Consejo Directivo una nueva carnetización de los asociados conforme al Artículo 7 del presente estatuto.*

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. *En los casos no previstos en el presente Estatuto y en las normas internas de la Asociación, se aplicará de manera supletoria el Código Civil y otras normas del ordenamiento jurídico nacional.*

SEGUNDA. *Una vez aprobado el presente Estatuto, el Consejo Directivo en el término de noventa (90) días calendario, formulará su Reglamento para su discusión y aprobación por la Asamblea General Extraordinaria.*

TERCERA. *El presente Estatuto entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, encargando al Consejo Directivo su publicación, impresión y la entrega de un ejemplar a los asociados.*